

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Fago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la *Gaceta* núm. 331.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Caminos vecinales.

Ilmo Sr.: No por pueriles estímulos de vanagloria, sino para deducir las halagadoras esperanzas que cabe fundar en la cooperación del Estado y las comarcas, quiere el Ministro que suscribe ofrecer á la opinión algunos datos reveladores del éxito, excepcionalmente lisonjero, obtenido por la ley de Caminos vecinales.

El noble anhelo de progreso y de mejora, anhelo que representa musculatura nacional, vigor de raza, savia de un pueblo, se ha mostrado de tal modo que se han presentado al primer concurso que aquella dispone, 1.404 proposiciones.

Ello acredita que una masa de 100.000 ciudadanos españoles, durante el último estío, estudia, medita, aporta sus recursos y trabajos sin darse punto de reposo, haciéndolo todo compatible con las labores del campo, para alcanzar un beneficio y una ventaja por la que venían hace tiempo suspirando.

No se desdeñe por mínimo este dato de reclamar con tan vivo afán la posesión del camino. Con ser humildes los gestores de esos 1.404 Ayuntamientos hispanos que acudieron á este Ministerio para sus- traerse al aislamiento en que viven,

dicen mucho tocante al anhelo colectivo; dicen que quieren sosiego, que apetecen trabajo, que ansían prosperar su comarca. Muchos siglos han transcurrido desde que Sócrates pronunciara aquellas palabras: «No desoigáis la voz de los humildes cuando piden el bien de la república». Y, andando el tiempo, Colbert ponderaba la necesidad de mejorar cada uno de los pueblos para hacer una Francia grande.

Ostensible es nuestra penuria; por eso resulta más elocuente que reunan nuestros Municipios 15 millones de pesetas en estos pliegos de ofertas para caminos vecinales (refiriéndonos sólo á los admisibles en este concurso) y los alleguen al crédito votado por el Parlamento. Y no se diga que son promesas llamadas á incumplimiento, porque casi todas vienen avaloradas y garantidas en la forma que impone la Ley. Y es más, son bastantes los pueblos que sobrepujan esta garantía, y hay alguno donde al concursar, temeroso sin duda de que parezca poco sólida su oferta, escriben todos los reunidos, Alcalde, ediles, asociados de la Junta municipal y demas contribuyentes, lo siguiente: «Comprometemos también los bienes personales de todos los firmantes.»

En opinión de este Ministerio, el país ha sido interrogado por la ley de Construcción de caminos vecinales, y á pesar de las justificadas desesperanzas que suscitó el indefinido aplazamiento de estas obras en otro tiempo, el país contesta, tan alto como puede, con voz poderosa, que se asocia al Estado, que ansía esos caminos y subraya su grito de aliento y de vida con 15 millones de pesetas.

Hay, si, energías nacionales, latentes en estos consoladores documentos, para acometer con las proposiciones admitidas 3.500 kilómetros. Hay también con aquellas otras que pueden subsanar fácilmente sus deficiencias, lo bastante para emprender la construcción de

otros 1.500 kilómetros. Esto es, que el país coopera con el Estado para que en el primer impulso puedan trazarse sobre la tierra española 5.000 kilómetros de esas indispensables vías de comunicación. Merced á ellas, medio millón de hectáreas podrán utilizar el tránsito rodado para el transporte de sus productos; podrán por tanto, tener un mayor rendimiento que hasta aquí. Merced á ellas, se beneficiarán dos millones de españoles, que en gran número se liberan de una vida medieval, por lo que á las comunicaciones se refiere.

De este visible espíritu de asociación, de coparticipación de las comarcas con el Gobierno, pueden derivarse muchas y muy importantes ventajas. Lo que parece preciso, verdaderamente indispensable, es no incurrir de nuevo en aquel desatejer que dejara las explanaciones comenzadas y el camino iniciado; porque en tal caso ¿como infundir una vez más alientos y esperanzas á los que tan reiteradamente las vieron burladas?

A tiempo en que más de 100.000 ciudadanos y 1.404 pueblos se suman á la acción del Gobierno para trabajar y conseguir una ventaja, no cabe decir que España oculta su querer. Si cuando tal ocurre excusáramos las soluciones, la culpa no podría ser achacada al que no habla, sino al que no escucha.

Examinadas con todo detenimiento las proposiciones presentadas al concurso de subvenciones para la ejecución de caminos vecinales celebrado el día 31 de Agosto último en las capitales de provincia, actas notariales de dicho acto, los informes de las Jefaturas de Obras Públicas, los datos referentes á contribución territorial de los distintos Municipios, aclaradas varias dudas surgidas, en las conferencias celebradas en este Ministerio con los Ingenieros Jefes, en los días 5 al 10 del corriente, y teniendo presente cuantos elementos de juicio se han

considerado indispensables, se ha procedido á la clasificación de las 1327 proposiciones recibidas, que unidas á las 77 no admitidas por los Tribunales provinciales en el acto del concurso, suman las 1404 presentadas.

De dicho examen resulta, en efecto, palpable el anhelo de los pueblos por habilitar sus caminos vecinales para el tránsito rodado, la buena fe con que han procedido al ofrecer cuanto pueden y la confianza que demuestran en obtener la subvención reglamentaria por sus medios propios, fundada en la virtualidad exclusiva de los preceptos legales y en el automatismo establecido para la clasificación de peticiones.

Esa confianza, es preciso robustecerla para que los pueblos en lo porvenir vean que el sacrificio que hagan, dando cuanto pueden, es medio seguro para obtener su camino. El estado requiere de las comarcas su cooperación, y éstas la darán en cuanto se persuadan de que se atiende al más necesitado, y la necesidad la demuestran imponiéndose el máximo sacrificio exigible para salir de su atraso. La resolución que recaiga sobre este primer concurso celebrado será el cimiento sobre que descansará la Ley. Cuanto más sólido sea, cuanto menos atacable por la crítica, cuanto mejor responda á la confianza depositada por los pueblos en la Administración, más robusto nacerá el principio de asociación entre las fuerzas vivas, que reclama la Ley; los pueblos que, recelosos hoy ante su eficacia no acudieron imitarán el ejemplo de los que han figurado en la avanzada de esta lucha por el camino, con lo cual el Estado podrá, dentro de sus recursos, satisfacer mucho mayor número de necesidades.

Y una vez asegurado el principio económico de asociación para la construcción de caminos vecinales, será más fácil el desarrollo del

ya iniciado para la construcción de las obras públicas en que predomina el interés local.

Por todo esto, el estudio de las resoluciones que hoy se adoptan ha sido mucho más detenido, se ha procurado al declarar admisibles las proposiciones, responder á esa confianza depositada, no destruyendo, por otra parte, la esperanza de los que, creyendo obrar bien, sufrieron error al tomar sus acuerdos y expresarlos, y para mayor garantía de acierto, que la administración desea, se concede un plazo para reclamar sobre la clasificación hecha de cualquier proposición respecto de la cual el peticionario crea que no han sido respetadas rigurosamente las reglas establecidas ó interpretado fielmente la Ley y su Reglamento.

El resultado del concurso es lisonjero; establecidas las reglas inflexibles que se juzgan más conformes al espíritu de la ley, resulta admisible el 57 por 100 de los caminos solicitados y deficientes por omisiones de distinta índole (pequeñas algunas, por su cuantía) las restantes.

El crédito asignado á las obras procedentes de este Concurso no es pequeño tampoco, por cuanto el 77 por 100 de las proposiciones admisibles quedan admitidas y sobra en varias provincias (10 millones en total), para admitir muchas que, teniendo deficiencias pueden ser subsanadas.

Si se procede al examen por provincias, la mayor desigualdad notada, es, por su mínimo, en las de Barcelona, Cádiz y Canarias, y por su máximo Oviedo, Valencia, Lérida y Salamanca.

En Barcelona está justificado, por cuanto queda vigente según la Ley, un plan de caminos convenido entre el estado y la Diputación que suma 1383 kilómetros é importa más de 22 millones de pesetas, con lo cual se atiende á las necesidades más apremiantes en una provincia que cuenta con muchas carreteras construidas; pero en las otras dos provincias citadas no se han percatado seguramente de las ventajas positivas de la Ley, ó no han conseguido desterrar el ideal de la carretera gratis; es preciso convencerse de que solo con el nuevo sistema podrán obtener en poco tiempo gran número de caminos. En Canarias el Estado ha procurado corregir la deficiencia de sus vías de comunicación, destinado hasta un millón de pesetas (cuando las restantes tienen por término medio 550.000 pesetas), que ha quedado improductivo para dicha región por no haber acudido más que tres peticionarios á este concurso; pueden aún subsanar esta falta acudiendo al próximo.

Grande ha sido la propaganda hecha, pero es preciso continuarla

sin descanso para que todo el país obtenga las ventajas concedidas.

Se ha visto que no carecen los pueblos de elementos para asociarse al Estado en la realización de esta obra redentora; carecen de dinero, pero no de fuerza vital para barrenar los obstáculos que se oponen á su progreso.

El término medio á que resulta la subvención del Estado, descontada la baja ofrecida, es del 61'50 por 100.

Se creía que todos tenderían á obtener del Estado el máximo beneficio, pidiendo todo el anticipo á que tenían derecho, y, en total, no han solicitado más que la mitad del que podían pedir. La rebaja de subvención cedida llega en varias provincias al 40 y al 60 por 100, siendo el promedio general del 12 por 100.

Resulta que se han comprometido los pueblos, en general, por todo lo que pueden, y han pedido al Estado solamente lo que indispensablemente necesitan. Y no se diga que son solo ofrecimientos, pues estos están cubiertos en su mayoría por sólidas garantías, y para los demás no se necesitan, si escogen debidamente el sistema de construcción apropiado de los autorizados por la ley.

La longitud media por camino es de siete kilómetros, lo que demuestra que los caminos, en su mayoría, son de corta longitud, que es la característica de esta clase de vías; el coste medio por kilómetro es de 8.000 pesetas; el auxilio total de los pueblos para los caminos admisibles dentro del crédito concedido para este Concurso es de 11.700.000 pesetas en tres años, ó sean 4.333 pesetas anuales por pueblo que equivalen á cuatro jornales anuales, en dicho trienio, por vecino prestatario; y además el reintegro de 3.300.000 pesetas anticipadas, que con el interés que fija la ley, supone un gasto de pesetas 4.950.000, repartido en treinta años ó sean 183 por pueblo y año.

Los pueblos interesados en los caminos admitidos hasta ahora son 700, y con el crédito sobrante puede llegar esa cifra á unos 900 pueblos.

Consignado el propósito que ha guiado á la Administración para hacer el examen de las proposiciones presentadas, veamos ahora la manera como no se ha procurado su fiel cumplimiento.

En la Real orden de anuncio del Concurso se disponía que quedasen desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo ó que no viniesen acompañadas de los documentos requeridos. Esto que para subastas y concursos de obras (tanto por el carácter de contrato definitivo que tienen dichos actos, como por ser profesionales versados en estas materias los que acuden á ellos) es una prescripción necesaria que debe cumplirse estricta-

mente, para este primer concurso de subvenciones de caminos vecinales, no tuvo más objeto que obligar á fijar la atención de los peticionarios á fin de que aportasen á la Administración elementos de juicio bastantes para poder resolver sobre las proposiciones presentadas. Prueba de ello es que poco antes de celebrarse la apertura de pliegos se comunicó á los Gobernadores civiles que solo se desechasen las proposiciones en que no cupiese duda alguna sobre su improcedencia, dejando todas las dudosas á examen de la Superioridad.

En efecto, tratándose de pueblos á cuyo conocimiento apenas ha habido tiempo de que llegaran con claridad meridiana la ley y su Reglamento, por necesitar esto un trabajo de propaganda y preparación, que si bien se ha procurado suplirlo con una labor intensa en ese sentido, exige amalgamarle con el factor tiempo para la completa vulgarización ó asimilación por el gran público, pueblos con quienes, por otra parte, es difícil comunicarse por falta precisamente de los caminos que solicitan, pueblos que para formular en proposición única sus deseos y sacrificios, han necesitado de reuniones previas en donde habrán luchado distintas tendencias antes de dedicarse á abandonar el ideal de la carretera gratis á que todo el mundo se creía tener derecho; resolver después cuál era el camino más útil á la colectividad á que iban á consagrar sus sacrificios; hasta dónde llegaban sus fuerzas económicas, y en qué forma ó combinación menos gravosa podían aportarse éstas y, después de conseguir todo esto, hasta llegar á ponerse de acuerdo los distintos Municipios, cuyos términos atraviesa el camino, en lo que se da el caso general de que los que cuentan con más medios son los menos interesados en darlos para caminos que piden los pueblos pobres de su alrededor para unirse á ellos, pueblos no acostumbrados á la aplicación de reglas que, asignadas por primera vez en leyes españolas, aquilatan el sacrificio que haga cada uno en relación con sus fuerzas; por todo ello, en fin, no podía exigirse que al recoger sus demandas se pasaran por el mismo tamiz de rígidas mallas, que cuando se trata de subastas y concursos de ejecución de obras. Lo procedente era recoger en ese tamiz las ideas, y no las palabras oficiales, ya que tantas dificultades naturales había para exigir que aquellas, en la espontaneidad nacidas, se encerrasen en el molde de las segundas, producto de la reflexión y estudio.

Pero desde el momento que se prescinde del patrón inflexible, aparecen ante nosotros las 1327 proposiciones presentadas con una gradación completa de deficiencias, desde la que no tiene más falta que

la de expresar su pensamiento en forma distinta de la del modelo de proposición, hasta que la Ley impide casi su admisión, falta de certificaciones de los acuerdos tomados, en unas, ó de cantidades para cubrir la parte obligatoria que les corresponde, en otras, á pesar de dar esas cantidades, y más, como baja de subvención, etc.

La Ley y el Reglamento fijan el orden en que se han de clasificar las proposiciones, pero se refiere naturalmente á las admisibles; qué límite de tolerancia se va á adoptar para éstas á fin de que al ser demasiado restringido, no se crean perjudicados los peticionarios cuyas proposiciones no sean aceptadas por cosas nimias que estriban más bien en que, por ser una legislación incipiente, no se han detallado aún todos los casos que la práctica arroja ó en que, por ignorancia de lo dictado, cayeron ante un guijarro los que salvaron precipicios de dificultades para aunar sus esfuerzos, escollos en que quizá por haber tenido la fortuna de estar mejor aconsejados no cayeron los demás? ¿Qué límite de tolerancia se va á admitir á fin de que al ser demasiado amplio no se crean perjudicados los que habiendo cumplido más fielmente lo ordenado, pero por haber ofrecido menos baja de subvención, se vean pospuestos á los tolerados y por escasez del crédito concedido no puedan figurar entre los admitidos?

Desde luego el criterio que para ello se adopte debe basarse en reglas precisas, que se apliquen por igual á todas las proposiciones, y que dejando margen para las no admitidas de momento, puedan suplirse sus deficiencias y ser colocadas en lugar tal que no puedan reclamar los siguientes.

No se puede descender al detalle de apreciación de la importancia de cada deficiencia una por una, examinando la buena fe con que se haya procedido y cuantas circunstancias ocurrieren en la preparación de la proposición, pues no existen medios suficientes para aquilatarlo; hay que partir del hecho, de los documentos presentados, de la interpretación de todo lo que queda consignado en ellos y encerrar todas las deficiencias en grandes categorías.

(Continuará)

Gobierno Civil.

SERVICIO AGRONÓMICO

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que con esta fecha ha concedido á favor del solicitante D. Domingo Pérez, vecino de Ber-

cedo, «vedado de caza» todos los terrenos radicantes en los pueblos de Bercedo y Quintanilla-Sopeña, del distrito municipal de Merindad de Montija.

Burgos 22 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Sanidad.

Hallándose vacantes en esta provincia la Subdelegación de Medicina del partido de Briviesca, la de Farmacia del de Lerma y la de Veterinaria de Villadiego, y debiendo proveerse conforme al art. 82 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones complementarias, se abre concurso por un plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo tiempo pueden presentarse en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los títulos y cuantos documentos juzguen conveniente los solicitantes, siendo imprescindibles los justificantes de la edad y demás condiciones determinadas en el Real decreto de 3 de Febrero último.

Burgos 23 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

MINAS

Dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 23 de Mayo último que las concesiones para la explotación de sustancias minerales se declararán caducadas si no resulta satisfecho el importe del canon por superficie desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados ó representantes de las minas existentes en esta provincia, á fin de que ingresen en el plazo señalado el canon de las mismas para evitarles su caducidad.

Burgos 22 de Noviembre de 1911.
Francisco Ruiz de Villa. = V.º B.º =
=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes.

Huerta Sanz (Leoncio), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y que se dice haber emigrado, comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Martin Urquiaga (Julio), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y se dice que después en Villamercedo (República Argentina), comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de

Salas de los Infantes, para declarar en causa sobre falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Huerta Aparicio (Francisco), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y que después se dice emigró á Buenos Aires, comparecerá en el término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo.

Aparicio (María ó Angela), domiciliada últimamente en Hontoria del Pinar, y que se dice emigró después á Buenos Aires, comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Encabo ó Cuenca (Fidel), domiciliado últimamente en Fuente Ormejil ú Hontoria del Pinar, y que se dice emigró á América, comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Rejas (Julián), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, que se dice emigró para Buenos Aires, desde donde se dice fué á Panamá, comparecerá en el término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

De Miguel Martin (Martin), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y que después se dice emigró á Buenos Aires (Gilibone 4592), comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Navazo (N), hijo de Domingo, domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y que se dice emigró á Buenos Aires, comparecerá en término de 20 días para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes.

Gallego Sanz (Saturio Francisco), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y que se dice emigró después á San Fernando ó Santa Cruz del Valle, cerca de Buenos Aires, comparecerá en el término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para recibir declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

De Miguel (Pedro), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y que se dice haber emigrado á la República Argentina, comparecerá en término de 20 días para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes.

De Miguel (Clotilde), domiciliada últimamente en Hontoria del Pinar, y que se dice encontrarse en la provincia de San Luis, en la República Argentina, comparecerá en el término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado.

Gelo Hernando (N), hermano de Pablo, domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar, y que después se encontraba á unos once kilómetros de Buenos Aires, comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Martin (Pascual), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar y que se dice emigró á América, comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para recibirle declaración en causa instruida por falsedad.

Manchado (Tomás), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar y que se dice ha emigrado á América, comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para recibirle declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Sanz (Lorenzo), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar y que se dice ha emigrado á América, comparecerá en término de 20 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para que preste declaración en causa por falsedad, instruida por el mismo Juzgado.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Por el Procurador D. Nicolas Pérez de León, á nombre de D. Félix Cuesta Martínez, vecino de la ciudad de Briviesca, se ha iniciado é interpuesto ante dicho Tribunal, en escrito de 20 del corriente mes, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de 21 de Agosto último,

por la que se confirma la recurrida de la Administración de Contribuciones de la misma, que declaró la defraudación cometida por el Don Félix Cuesta, y le condena al pago de la cuota, recargos y multa por la diferencia entre las industrias de vendedor al por mayor de cereales, en la que se hallaba matriculado, y la de especulador en lo mismo, que á juicio de la Administración de Contribuciones le corresponde.

El citado recurso contencioso-administrativo se ha tenido por iniciado é interpuesto en providencia de esta fecha.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 36 en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 22 de Noviembre de 1911.
=El Secretario de Sala y del Tribunal, Valentin Jalón.= V.º B.º =
El Presidente, Tapia.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (31 kilómetros) entre las oficinas del ramo de Miranda de Ebro y Albaina, bajo el tipo máximo de 2500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y subalterna de Miranda de Ebro, con arreglo á lo prevenido en el capítulo I del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección general de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero del año próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 8 del mismo mes y año, á las once horas.

Burgos 23 de Noviembre de 1911.
=El Administrador principal, E. Adio Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas

anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice de la contribución rústica y pecuaria de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por dichos conceptos para el año de 1912, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cirilo Benito.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pesquera de Ebro 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santiago Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Mamés de Burgos.

Zumel.
Ros.
Terradillos de Sedano.
Sotillo de la Ribera.
Haza.
Fuentelisendo.
Junta de San Martín de Losa.
Pedrosa del Príncipe.
Villafranca Montes de Oca.
Santa Cruz de la Salceda.
Gumiel del Mercado.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Espinosa de Cervera.
Santa María del Invierno.
Los Tremellos.
Agés.
San Juan del Monte.
Olmos de la Picaza.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanilla Vivar.
Padilla de Arriba.
Cardeñajimeno.
Villaquirán de los Infantes.
Villaescusa del Butrón.

Arenillas de Villadiego.

Cebrecos.

Jaramillo Quemado.

Hacinas.

Revillarruz.

Merindad de Montija.

La Piedra.

Barrio de San Felices.

Junta de Traslaloma.

Abajas.

Mambrillas de Lara.

Villaespaña.

Arroyal.

Cardeñadajo.

Mambrilla de Castrejón.

Berzosa de Bureba.

Respecto de urbana:

Cardeñajimeno.

Villaquirán de los Infantes.

Las Hormazas.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Formado el padrón de contribuciones sobre edificios y solares de este distrito para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barrio de San Felices 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Elício Renedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Vivar.

Padilla de Arriba.

Mambrillas de Lara.

Abajas.

Frias.

Rabé de las Calzadas.

Junta de Traslaloma.

Castil de Peones.

Terradillos de Sedano.

Revillarruz.

Alcaldía de Arroyal.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este municipio para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Arroyal 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ibeas de Juarros.

Villayerno Morquillas.

Las Hormazas.

Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, du-

rante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gumiel del Mercado 20 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Celestino Quecedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pedrosa del Príncipe.

Saldada de Burgos.

Pesquera de Ebro.

Revillarruz.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Berzosa de Bureba 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Daniel Busto.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Cerezo de Riotirón.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1912, se halla expuesto al público por término de diez días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedrosa del Príncipe 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santiago Escribano.

Alcaldía de Mahamud.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1910, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Mahamud 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Campillo de Aranda.

Pinilla-Trasmonte.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

El Ayuntamiento de este distrito, sin perjuicio de lo que en su día

resuelva la Junta municipal, ha acordado al aprobar el presupuesto ordinario para 1912, establecer un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume en todo el expresado año para cubrir el déficit que resulta en el mismo.

Lo que se hace público con el fin de que quien se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal el expresado proyecto de presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios.

Zarzosa de Riopisuerga 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gil Gutiérrez.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregado los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha. Consulta de once á una. 5

Alcaldía de Quintanapalla.

Al ganado del vecino de este pueblo D. Mariano Santa Olalla se ha agregado un carnero blanco, de dos á tres años, con muesco en ambas orejas.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en termino de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Quintanapalla 12 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Simeón Ruiz.

Pueblo de Villacienco.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo y ganado, con la dotación anual de 60 fanegas de pan mediado y casa para vivir, siendo preferido el que tuviere dos hijos mayores de 14 años.

Villacienco 24 de Noviembre de 1911.—El Presidente, José García.

El día 15 del corriente desapareció de Modubar de San Cibrián una yegua torda, de seis cuartas de alzada, con la crin larga y de unos 12 años. Se ruega al que la haya recogido avise á su dueño Victoriano Saiz, vecino de dicho Modubar.